

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA



SUMARIO



DECRETOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

Decreto de 9 de agosto de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante honorífico D. Jesús María de Rotaeche y Rodríguez de Llamas.—Página 1.208.

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se dispone que en 15 del actual cesen en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y pasen con urgencia a los destinos que al frente de cada uno se indican los Alféreces de Navío que figuran en la relación que se inserta.—Página 1.208.

Otra de 11 de septiembre de 1946 por la que se dispone que en 15 del actual cesen en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz y pasen con ur-

gencia a los destinos que al frente de cada uno se indican los Alféreces de Navío que se relacionan.—Páginas 1.208 y 1.209.

Destinos.—Orden de 11 de septiembre de 1946 por la que se dispone que en 20 del actual, una vez terminado el curso que se encuentran realizando las Milicias Universitarias, cesen en la Escuela de Suboficiales y pasen con urgencia a los destinos que al frente de cada uno se indican los Alféreces de Navío que se expresan.—Página 1.209.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 30 de agosto de 1946 por la que se declara con derecho a pensión a los comprendidos en la relación que da principio con D. Ramón Regueiro Seoane y terming con doña Rosa Novo Freito.—Páginas 1.209 y 1.210.

DECRETOS

Ministerio del Ejército

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada honorífico don Jesús María de Rotaeché y Rodríguez de Llamas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cuatro de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

(Del D. O. del Ejército núm. 207, pág. 905.)

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Destinos.—Se dispone que en 15 del actual cesen en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y pasen con urgencia a los destinos que se indican los Alféreces de Navío siguientes:

D. José María García de Lago y Serdio.—A la Escuadra, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Gerardo Cella Diz.—Al destructor *Velasco*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Manuel C. López Dóriga Pérez.—A la Escuadra, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Francisco J. Ruiz Sánchez.—A la Escuadra, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Antonio Farré Albiñana.—A la Escuadra, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Eduardo Martínez de la Calleja.—Al cañonero *Vasco Núñez de Balboa*, con carácter forzoso a todos los efectos.

D. Juan M. Vélez Vázquez.—Al transporte *Tarifa*, con carácter forzoso a todos los efectos.

D. Francisco Peñuelas Llinás.—Al dragaminas *Guadalete*, con carácter forzoso a todos los efectos.

D. Manuel Lara Fabrés.—Al cañonero *Vasco Núñez de Balboa*, con carácter forzoso a todos los efectos.

D. Jesús Díaz de Arcaya Verástegui.—Al cañonero *Vasco Núñez de Balboa*, con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Comandante General de la Escuadra, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de Instrucción.

Destinos.—Se dispone que en 15 del actual cesen en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cádiz y pasen con urgencia a los destinos que se indican los Alféreces de Navío siguientes:

D. Angel L. Díaz Martínez.—Al cañonero *Canariejas*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Miguel Zafra Fernández.—Al patrullero *V-20*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. José López González-Aller.—A la Escuadra, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Juan Reig de Argüeso.—Al cañonero *Calvo Sotelo*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Francisco J. Ripoll Lecuona.—Al dragaminas *Guadalete*, con carácter forzoso a todos los efectos.

D. Carlos Villarrubia Sampayo.—Al cañonero *Calvo Sotelo*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. José Hidalgo Martínez.—Al buque-hidrográfico *Tofiño*, con carácter forzoso a todos los efectos.

D. Luis Hernández Oramas.—Al minador *Tritón*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. José García Mayor.—Al cañonero *Calvo Sotelo*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Juan Prieto Clavain.—Al guardacostas *Alcázar*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

Madrid, 11 de septiembre de 1946,

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Comandante General de la Escuadra, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de Instrucción,

Destinos.—Se dispone que en 20 del actual, una vez terminado el curso que se encuentran realizando las Milicias Universitarias, cesen en la Escuela de Suboficiales y pasen con urgencia a los destinos que se indican los Alféreces de Navío siguientes:

D. Manuel Rámila Cuadrado.—Al minador *Tritón*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Gabriel Martorell González-Madroño.—Al cañonero *Calvo Sotelo*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Mateo Mille Campos.—Al buque-hidrógrafo *Tofiño*, con carácter forzoso a todos los efectos.

D. José I. Urríos y García de la Serrana.—Al minador *Neptuno*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Julio Rejo Campos.—Al transporte *Tarifa*, con carácter forzoso a todos los efectos.

D. Manuel de Orueta Díaz.—Al patrullero *Uad-Martín*, con carácter forzoso a efectos administrativos.

D. Ricardo J. Ruiz de Copegui.—Al crucero *Méndez Núñez*, con carácter forzoso a todos los efectos.

D. José A. Unzueta Gaviola.—Al crucero *Méndez Núñez*, con carácter forzoso a todos los efectos.

D. Eduardo Velarde Díaz.—Al dragaminas *Guardate*, con carácter forzoso a todos los efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1946.

El Almirante encargado del Despacho,
ALFONSO ARRIAGA.

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de Cartagena, El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Contralmirante Jefe de Instrucción.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que se acompaña, que empieza con D. Ramón Regueiro Seoane y termina con doña Rosa Novo Freito, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 30 de agosto de 1946.—El General Secretario, P. A., *Juan Alvarez de Sotomayor*.—Excmo. Sr. ...

RELACIÓN QUE SE CITA

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

La Coruña.—D. Ramón Regueiro Seoane y doña Juana Brea Taboada, padres del Soldado de Infantería de Marina José Regueiro Brea: 970,00 pesetas anuales, aumentadas a 1.432,00 pesetas por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 29 de mayo de 1938.—Residen en Arzúa (La Coruña).—(1) y (3).

La Coruña.—D. Jesús Iglesias Quintela, padre del Marinero Alfredo Iglesias Ríos: 970,00 pesetas anuales, aumentadas a 1.432,00 pesetas por Ley de 6 de noviembre de 1942, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 7 de marzo de 1938.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—(1) y (3).

Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

Sevilla.—D. Antonio de la Vega Gómez y doña Josefa Rueda Gago, padres del Sargento de Infantería de Marina D. Antonio de la Vega Rueda: 2.160,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación

ción de Hacienda de Sevilla desde el día 24 de noviembre de 1942.—Residen en Ecija (Sevilla).—(1) y (28).

La Coruña.—Doña Rosa Novo Freito, viuda del Soldado de Infantería de Marina Francisco Souto Novo: 1.432,00 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día 24 de noviembre de 1942.—Reside en Crobas-Cereceda (La Coruña).—(1) y (28).

OBSERVACIONES

(1) Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

(3) Estas pensiones serán abonadas mientras conserven su actual estado civil y de pobreza. Los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la

que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

(28) La percibirán, los padres, en coparticipación, en tanto conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento. La viuda, mientras conserve la aptitud legal. Todos ellos en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del último señalamiento, que queda sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 30 de agosto de 1946.—El General Secretario, P. A., *Juan Alvarez de Sotomayor*.

(Del D. O. del Ejército núm. 207, pág. 915.)